

4056

**CONVENIO ENTRE**  
**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y**  
**CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ESTE Y**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO**  
**AMBIENTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**

En la ciudad de Montevideo, el día veintiocho de febrero del año dos mil doce: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente-Dirección Nacional de Medio Ambiente, representado por la Ministra Arq. Graciela Muslera con domicilio en Zabala 1432 4to. Piso de esta ciudad, en adelante MVOTMA-DINAMA y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Centro Universitario Regional Este representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena, el Decano Dr. Álvaro Rico y el Director Jaime Sztern, con domicilio en la calle 18 de julio 1824, de esta ciudad, en adelante UdelaR -FHCE-CURE, acuerdan el presente convenio de cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: JUSTIFICACIÓN.** El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente-Dirección Nacional de Medio Ambiente (MVOTMA-DINAMA) se encuentra transitando el proceso de implementación de un **Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)**, proceso que genera importantes oportunidades y desafíos. Como herramienta para la implementación del mencionado Sistema, el MVOTMA por medio de la DINAMA ejecuta el proyecto "Fortalecimiento del Proceso de Implementación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Uruguay" (Proyecto SNAP). Además de identificar un conjunto balanceado, representativo y eficiente de sitios protegidos que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del país y proteger elementos naturales y servicios ambientales de importancia regional y nacional, la implementación de un sistema de áreas protegidas brinda también el marco legal apropiado para la protección de otros elementos valorados socialmente entre los que se destacan aquellos que integran el patrimonio cultural de la nación. La implementación de un SNAP brinda el marco legal apropiado para la protección de elementos valorados socialmente entre los que se destacan aquellos que integran el patrimonio cultural de la nación y los paisajes culturales, en ese marco identifica un conjunto balanceado, representativo y eficiente de sitios protegidos que contribuyan a mejorar la calidad ambiental del país y proteger elementos naturales y servicios ambientales de importancia regional y nacional. La **Universidad de la República -**

**Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación - Centro Universitario Regional Este** por medio del Laboratorio de Arqueología del Paisaje y Patrimonio (LAPPU), desarrolla investigación principalmente enmarcada en la Arqueología del Paisaje y la Arqueología Aplicada, desde donde se promueve actuar de forma positiva sobre problemas y demandas de la sociedad actual desde dos ámbitos especializados: la cultura y el patrimonio. Trabajando en temas claves como la gestión integral y la puesta en valor del Patrimonio. -----  
Ambas instituciones tienen por lo tanto el interés común de conocer y velar por la conservación del patrimonio natural y cultural del país por lo que existen amplias oportunidades de sinergias fundamentalmente considerando que Uruguay es signatario de la Convención para la Conservación del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.-----

**SEGUNDO: ANTECEDENTES.** 1) El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Universidad de la República han expresado ya su interés en cooperar y fortalecer a los efectos de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales. 2) La DINAMA ha manifestado su interés en colaborar, a través del Proyecto "Fortalecimiento del Proceso de Implementación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Uruguay" MVOTMA/DINAMA - PNUD/GEF (Proyecto URU/06/G34) con el Laboratorio de Arqueología del Paisaje y Patrimonio del Uruguay (LAPPU) de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Unidad Asociada al Centro Regional Este, de la Universidad de la República - 3) Que con ese objetivo general firmaron un acuerdo el 14 de setiembre de 2009 (Detallando los contenidos específicos en Proyecto de Colaboración adjunto).-----

**TERCERO: OBJETO.** El objeto del presente convenio es facilitar la cooperación mutua entre el MVOTMA-DINAMA y la UDELAR-FHCE-CURE para acordar prioridades comunes de trabajo, como el desarrollo de investigación aplicada orientada a fortalecer el proceso de trabajo en torno a la conservación de la biodiversidad y la diversidad cultural, de acciones tendientes a definir las bases conceptuales y criterios para la incorporación, manejo y conservación de valores culturales dentro del SNAP, la realización de estudios en sitios y áreas temáticas de interés para ambas partes, la edición de publicaciones, la capacitación de personal, y el desarrollo de proyectos de educación, entre otras actividades. -----

**CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Por este acuerdo, -----

1) La UDELAR-FHCE-CURE por medio del LAPPU se obliga a: a) poner el mayor

empeño en asegurar que su personal reúna las más altas dotes de eficiencia, competencia e integridad, siendo de su responsabilidad la selección, gestión y -de acuerdo a su disponibilidad- a la remuneración de dicho personal en el marco de la legislación vigente; b) colaborar con el SNAP en los trabajos tendientes a una incorporación efectiva del patrimonio cultural en la planificación de las áreas protegidas del país, su mejor conocimiento científico y el desarrollo de criterios y procedimientos científico-técnicos de calidad orientados a su gestión.-----

2) la DINAMA se compromete a apoyar y facilitar la realización de estudios por parte del LAPPU en áreas protegidas y otros sitios de interés para la conservación, junto a la realización de actividades de educación, divulgación y capacitación impulsadas por la UDELAR. Este apoyo incluye la posibilidad de participación de técnicos así como la contribución para cubrir gastos y/o inversiones que permitan la realización de tareas enmarcadas en este acuerdo, recurriendo al aporte en: especie, fondos presupuestales, y otras fuentes de financiamiento.-----

3) Ambas instituciones se comprometen a estrechar vínculos de cooperación en materia de generación y acceso a la información y el desarrollo de actividades de investigación, extensión y docencia. -----

#### **QUINTO: DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

1) Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científicos-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes y este Convenio. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos se regirá por lo establecido en el Acuerdo entre la República Oriental de Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Acuerdo básico) suscrito en Montevideo el 12 de diciembre de 1985 (Ley 15.957). En las publicaciones se deberá mencionar al marco de referencia del Proyecto URU 06 G34 "Fortalecimiento del Proceso de Implementación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Uruguay" (SNAP), el MVOTMA, la UDELAR-FHCE-CURE, la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Instituto de Ciencias del Patrimonio (CSIC-España) u otros que resulten pertinentes.-----

2) Tanto el MVOTMA como la UDELAR podrán hacer uso interno con fines científico-académicos de los resultados derivados de la ejecución de este convenio.-----

3) Ambas instituciones podrán publicar en su página Web los informes y otros documentos derivados del presente acuerdo.-----

**SEXTO: PLAZO.**

Las disposiciones contenidas en este convenio seguirán en vigor por un plazo de dos años con renovación automática consecutiva por el mismo período, salvo previa comunicación de una de las partes.-----


**SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.-----


**OCTAVO:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos legales, en los establecidos como respectivamente suyos, que se tendrán como tal, salvo notificación expresa de cambio.-----

En un todo de conformidad con lo antes estipulado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

  
Arq. Graciela Muslera  
Ministra  
MVOTMA

  
Dr. Alvaro Rico  
Decano  
Facultad de Humanidades y Ciencias de  
La Educación

  
Dr. Jaime Sztern  
Director  
CURE